



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de julio de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha diez de julio del año en curso, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Recurso de Apelación, interpuesto por el Partido Político MORENA, a través de Humberto Lugo Salgado, en su calidad de representante propietario de dicho partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en contra del acuerdo IEEH/CG/148/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el cual se radicó con el número de expediente TEEH-MOR-028/2021, remitiendo la siguiente documentación: 1.- Original del escrito relativo al Recurso de Apelación de fecha diez de julio del año en curso dirigido a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Humberto Lugo Salgado en su calidad de representante propietario del partido MORENA ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en once fojas; 2.- Copia simple sin firma del oficio REPMORENAINE-363/2020, relativo a la acreditación de representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dirigido Guillermina Vázquez Benítez, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, suscrito por Sergio Gutiérrez Luna, en su carácter de representante propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consistente en cuatro fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 349, 375, 378, 400 y 407 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, IV, V y X, 106 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Coordinación de ponencia y Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez, con el número de expediente TEEH-RAP-MOR-028/2021.

TERCERO. Toda vez que de autos se desprende que el promovente, señala como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y no se ha enviado a trámite, remítase a dicha autoridad, copias certificadas del medio de impugnación, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la Cédula de retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el plazo de **veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, remita a esta autoridad el **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación; asimismo remitirlo en un plazo de tres días de manera física con el trámite de ley.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Se requiere a Javier Barrera Neri en su carácter de director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que, en un término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional si, **Salvador Neri Sosa** solicitó licencia al cargo, para lo cual deberá anexar la documentación que obre en su poder para acreditar su dicho para lo cual deberá notificarse en Calle Mariano Matamoros 517, Centro, 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo.

En ese sentido gírense atento oficio tanto a la autoridad señalada como responsable como al director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para los efectos señalados en el punto TERCERO y CUARTO del presente acuerdo.

QUINTO. Se tiene al Partido MORENA, a través de Humberto Lugo Salgado, en su calidad de representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Camino Real de la Plata número 110, zona plateada, en esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO. Se ordena al Instituto Estatal electoral de Hidalgo, para que notifique personalmente a Salvador Neri Sosa, en el domicilio que tenga registrado para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO Notifíquese a las partes como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

